

de 9 de abril de 1976 y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de junio, 1917/1977, de 28 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelve el asunto que se indica:

1. Málaga.—Proyecto de demolición de las fincas 48, 44, 46 y 37 de la calle Ancha del Carmen y calle Peregrino, del polígono «Alameda». Fué aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 25 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

24955

*ORDEN de 3 de octubre de 1979 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de julio de 1979 con indicación de la Resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de julio de 1979, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Godella (Valencia).—Documentación complementaria del Proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia y su comarca, adaptado a la solución Sur, consistente en cambio de calificación urbanística de terrenos de la Masía San Mauro, de Godella, promovido por don Angel Ripoll Costa y presentada en cumplimiento de la Orden Ministerial de 29 de mayo de 1979 por la que se acordó dejar en suspenso la aprobación definitiva del precitado expediente con objeto de que se subsanaran las deficiencias de que adolecía.

Se acordó otorgar la aprobación definitiva de la precitada modificación con la indicación de que, con carácter previo o simultáneo a la formulación del Plan Parcial que se redacte en su desarrollo, el Ayuntamiento habrá de tener en cuenta la unidad urbanística delimitada por la red viaria perimetral, y que la promoción deberá realizar las necesarias gestiones encaminadas a su logro.

2. Málaga.—Acuerdo del Consejo de señores Ministros de fecha 14 de agosto de 1979 sobre expediente de modificación del Plan Parcial de Ordenación Urbana «Las Palmeras», de Málaga, cuyo texto es el siguiente:

El texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976, dispone en su artículo 50 que la modificación de los Planes, Normas Complementarias y Subsidiarias y Programas de Actuación que tuviere por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan, deberá ser aprobada por el Consejo de Ministros previos los informes favorables del Consejo de Estado y del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, y acuerdos de la Corporación Local interesada adoptados con el quórum del artículo 303 de la Ley de Régimen Local.

La modificación reseñada comporta, entre otros extremos, alteraciones en las zonas verdes de uso público, lo que exige el sometimiento del expediente a los trámites del referido artículo 50 de la vigente Ley del Suelo.

La presente modificación ha sido tramitada por el Ayuntamiento de Málaga, que la aprobó inicial y provisionalmente con el quórum del artículo 303 de la Ley de Régimen Local, según certificación obrante en el expediente.

Elevado al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y previo dictamen del Consejo de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó Resolución con fecha 12 de junio de 1979 informando favorablemente el proyecto de modificación.

Remitido al Consejo de Estado, este Alto Cuerpo Consultivo entendió que debía informarse favorablemente interpretando lo previsto en el artículo 50 de la Ley del Suelo.

En su virtud, habiéndose cumplido en la tramitación del expediente cuantos requisitos exige la legislación vigente aplicable, y teniendo en cuenta, como se ha señalado en los informes técnicos, y se ha recogido en la Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 12 de junio de 1979, y en el informe del Consejo de Estado, que la superficie de zonas verdes resultante de la modificación experimenta un aumento, no produciéndose por otra parte un incremento del volumen edifica-

ble, que queda reducido con arreglo a las prescripciones del Plan General, y que el cambio de emplazamiento de la vía de acceso a la urbanización prevista en el Plan General ha sido aceptada por la Dirección General de Carreteras, lo cual elimina cualquier problema de idoneidad técnica que dicho nuevo emplazamiento pudiera haber suscitado. Todo lo cual justifica la modificación propuesta, resultando beneficiosa para el interés general urbanístico, por lo que el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, acuerda aprobar el expediente de modificación del Plan Parcial de Ordenación Urbana «Las Palmeras», de Málaga.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra la número 1 la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición y, contra la número 2, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 3 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Juan Diez Nicolás.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

24956

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a la Cruz Roja Española para la instalación de un puesto de primeros auxilios, ocupando 84 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, en la playa de Salobreña, término municipal de Salobreña (Granada).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha resuelto con fecha 19 de septiembre de 1979 lo siguiente:

Autorizar a la Cruz Roja Española-Asamblea Provincial de Granada, la ocupación de 84 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, en la playa de Salobreña, término municipal de Salobreña (Granada), con la instalación de un puesto de primeros auxilios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de septiembre de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

24957

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del proyecto de acondicionamiento de la Carretera TF-121, La Laguna-Punta de Hidalgo. Clave: 5-TF-260. Término Municipal de San Cristóbal de La Laguna (Punta del Hidalgo), provincia de Santa Cruz de Tenerife.*

Esta Jefatura Provincial de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresa comparezcan en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna al objeto de proceder, de acuerdo con las prescripciones del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que los próximos días y horas señalados en el anexo adjunto y en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se iniciará el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia a los siguientes titulares: